



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde el apoderado ejecutante allegó constancias de notificación de los ejecutados. Así mismo, solicitó decretar el secuestro del inmueble embargado. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
**Secretario**

Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	<b>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL</b>
DEMANDANTE	HORACIO DE JESÚS CHANCI CORREA –CC. 15.315.605
DEMANDADOS	-JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO –CC. 8.706.774 -YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA -CC. 26.230.728
RADICADO	<b>23001 31 03 003 2022 00221 00</b>
ASUNTO	<b>OTORGA TÉRMINO A LA EJECUTANTE</b>
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificados los documentos allegados por el apoderado de la ejecutante, encuentra esta Agencia Judicial que **las notificaciones no fueron realizadas a los correos electrónicos indicados en la demanda.** Ver.

-JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO: [jaimealbertonieblespardo@gmail.com](mailto:jaimealbertonieblespardo@gmail.com)



**ESM LOGÍSTICA S.A.S.**  
**NIT. No 900429481-7.**

Mensajería Expresa Licencia 002785.  
Registro Postal No 0233.

Carrera 5 número 26-52 PBX 7894801 - 3114320558 – 3022949685

**DATOS DE LA NOTIFICACION.**

Fecha de Certificación: **05/07/2023**

Id del mensaje: 1qF17I-0000k4-1T

Anexos: **NOTIFICACION PERSONAL – COPIA DE LA PROVIDENCIA (2 FOLIOS) – COPIA DE LA DDA Y SUS ANEXOS (23 FOLIOS)**

**LEY 2213 DE 2022**

Radicado: **230013103003-2022-00221-00**

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA**

**RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL:**

**ESM CERTIFICA QUE EL DIA 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 SE ENVIO CORRESPONDENCIA VIA CORREO CERTIFICADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

Juzgado: **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Destinatario: **JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO**

Dirección de correo electrónico: **jaimealbertonieblespardo@gmail.com**

La correspondencia se pudo entregar: **SI**

Recibido por: **jaimealbertonieblespardo@gmail.com**

Estado actual de la notificación: **RECIBIDO POR EL SERVIDOR DE DESTINO.**

Observación: **EL CORREO SE ENCUENTRA EN BANDEJA DE ENTRADA.**

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.**

  
FIRMA AUTORIZADA  
GERENCIA OFICINA MONTERIA





## Acuse de envío

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
jaimealbertonieblespardo@gmail.com	2023-06-30 12:41:45	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACION PERSONAL - RADICADO :230013103003 - 2022-00221-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA - ANEXOS : COPIA DE LA PROVIDENCIA (2 FOLIOS) - COPIA DE LA DDA Y SUS ANEXOS (23 FOLIOS)	2023-06-30 12:41:58	

\*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente ( En el caso de Colombia UTC-5 )

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1qFI7I-0000k4-1T	
Id del mensaje	1qFI7I-0000k4-1T
Fecha de envío (cronstamp)	1688146905 - (2023-06-30 12:41:45)
Remitente	ESM MONTERIA
Correo remite	procesosmonteria@esmlogistica.com
Destinatario	JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO
Enviado a	jaimealbertonieblespardo@gmail.com
Entregado a	jaimealbertonieblespardo@gmail.com
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	17455261 Bytes
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL - RADICADO :230013103003 - 2022-00221-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA - ANEXOS : COPIA DE LA PROVIDENCIA (2 FOLIOS) - COPIA DE LA DDA Y SUS ANEXOS (23 FOLIOS)
Archivos adjuntos	notificacion jaime alberto niebles.pdf
Servidor que recibe	localhost
Ip de destino	127.0.0.1
Estado actual	Recibido por el servidor del destinatario
Transport	dkim_remote_smp
Enviado desde	esmlogistica.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
Carrera 3ra No. 30-31 Edificio La Cordobesa.  
Montería-Córdoba  
j03ecmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

### NOTIFICACION LEY 2213 DE 2.022

Fecha, 28 de junio de 2.023

SEÑOR (A): JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO.  
DIRECCION ELECTRONICA: [jaimealbertonieblespardo@gmail.com](mailto:jaimealbertonieblespardo@gmail.com)  
CIUDAD: MONTERIA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: HORACIO DE JESUS CHANCI CORREA  
DEMANDADORA: JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO.  
RADICACIÓN: 230013103003-2022-00221-00

De conformidad con lo establecido en el C.G.P. y la modificación que se realizó la ley 2213 del 13 de junio del 2022, artículo 8, me permito enviarle copia de la demanda con sus anexos y copia del mandamiento ejecutivo de fecha 25 de Octubre de 2022, emanado del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del proceso de la referencia indicándole que se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente envío y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación por lo cual usted dispondrá por 10 días para dar contestación a la presente demanda la cual deberá remitir al correo electrónico [j03ecmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ecmon@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

ANEXOS  
- Copia de la providencia (2 folios)  
- Copia de la demanda con sus anexos (14 folios)

Además, se le hace saber que de acuerdo al artículo 3 la ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Cada memorial y cada actuación que se realicen ante el juzgado deberá enviárselo a los demás sujetos procesales simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: [rjimel@hotmail.com](mailto:rjimel@hotmail.com)

Cordialmente   
RICARDO JIMENEZ LOZANO  
C.C. 93.367.563 de Ibagué.  
I.P. #70.752 del C.S.J.  
Correo electrónico: [rjimel@hotmail.com](mailto:rjimel@hotmail.com)

**COTEJADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA ENVIADO CON EL  
NUMERO DE CERTIFICADO  
Lic. 102116 (27/05/2010)  
EST. REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE JUSTICIA  
1688146905

-YADIREA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA: [yadypa1371@hotmail.com](mailto:yadypa1371@hotmail.com)



ESM LOGISTICA S.A.S.  
 NIT. No 900429481-7.  
 Mensajería Expresa Licencia 002785.  
 Registro Postal No 0233.  
 Carrera 5 número 26-52 PBX 7894801 - 3114320558 – 3022949685

DATOS DE LA NOTIFICACION.

Fecha de Certificación: 11/07/2023  
 Id del mensaje: 1q1tFn-00025r-1E  
 Anexos: NOTIFICACION PERSONAL – COPIA DE LA PROVIDENCIA (2 FOLIOS) – COPIA DE LA DDA Y SUS ANEXOS (24 FOLIOS)  
 Radicado: 230013103002-2022-00221-00  
 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA

RESULTADO DE LA NOTIFICACION JUDICIAL:

ESM CERTIFICA QUE EL DIA 10 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 SE ENVIO CORRESPONDENCIA VIA CORREO CERTIFICADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
 Destinatario: YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA  
 Dirección de correo electrónico: yadypa1371@hotmail.com  
 La correspondencia se pudo entregar: SI  
 Recibido por: yadypa1371@hotmail.com  
 Estado actual de la notificación: HA SIDO LEIDO EL CORREO.  
 Fecha de leído: 10/07/23

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 GERENCIA OFICINA MONTERIA  




Acuse de envío

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
yadypa1371@hotmail.com	2023-07-10 10:56:50	Ha sido leído el correo
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACION PERSONAL - RADICADO : 230013103003-2022-00221-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA - ANEXOS : COPIA DE LA PROVIDENCIA (2 FOLIOS) - COPIA DE LA DDA Y SUS ANEXOS (24 FOLIOS)	2023-07-10 10:57:09	2023-07-10 11:54:04

\*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente ( En el caso de Colombia UTC-5 )

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

<b>Mensaje ID = 1qItFn-00025r-1E</b>	
<b>Id del mensaje</b>	1qItFn-00025r-1E
<b>Fecha de envío (cronstamp)</b>	1689004609 - (2023-07-10 10:56:49)
<b>Remitente</b>	ESM MONTERIA
<b>Correo remite</b>	procesosmonteria@esmlogistica.com
<b>Destinatario</b>	YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA
<b>Enviado a</b>	yadypa1371@hotmail.com
<b>Entregado a</b>	yadypa1371@hotmail.com
<b>Ip Remite</b>	104.225.217.156
<b>Tamaño del mensaje</b>	18198239 Bytes
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION PERSONAL - RADICADO : 230013103003-2022-00221-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA - ANEXOS : COPIA DE LA PROVIDENCIA (2 FOLIOS) - COPIA DE LA DDA Y SUS ANEXOS (24 FOLIOS)
<b>Archivos adjuntos</b>	notificacion yadira castaño00f1o paternina.pdf
<b>Servidor que recibe</b>	localhost
<b>Ip de destino</b>	127.0.0.1
<b>Estado actual</b>	Ha sido leído el correo
<b>Transport</b>	dkim_remote_smtp



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
Carrera 3ra No. 30-31 Edificio La Cordobesa.  
Montería-Córdoba  
[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACION LEY 2213 DE 2.022

Fecha, 28 de junio de 2.023

SEÑOR (A): YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA.  
DIRECCION ELECTRONICA: [yadypa1371@hotmail.com](mailto:yadypa1371@hotmail.com)  
CIUDAD: MONTERIA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: HORACIO DE JESUS CHANCI CORREA  
DEMANDADO(A): YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA.  
RADICACIÓN: 230013103003-2022-00221-00.

De conformidad con lo establecido en el C.G.P. y la modificación que se realizó la ley 2213 del 13 de junio del 2022, artículo 8, me permito enviarle copia de la demanda con sus anexos y copia del mandamiento ejecutivo de fecha 25 de Octubre de 2022, emanado del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del proceso de la referencia indicándole que se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente envío y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación por lo cual usted dispondrá por 10 días para dar contestación a la presente demanda la cual deberá remitir al correo electrónico [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ANEXOS**

- . Copia de la providencia (2 folios)
- . Copia de la demanda con sus anexos (14 folios)

Además, se le hace saber que de acuerdo al artículo 3 la ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Cada memorial y cada actuación que se realicen ante el juzgado deberá enviárselo a los demás sujetos procesales simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: [rjijmel@hotmail.com](mailto:rjijmel@hotmail.com)

Cordialmente   
RICARDO JIMÉNEZ LOZANO  
CC# 93.367.563 de Ibagué.  
T.P. #70.752 del C.S.J.  
Correo electrónico: [rjijmel@hotmail.com](mailto:rjijmel@hotmail.com)

**COTEJADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA ENVIADO CON EL  
NUMERO DE CERTIFICADO  
LIC. MIREL 827a3-24010227  
BPT 80844444444444444444

1689004609

Los correos indicados en la demanda, son: [jaimelalbertonieblespardo@gmail.com](mailto:jaimelalbertonieblespardo@gmail.com) y [yadypa137@hotmail.com](mailto:yadypa137@hotmail.com). Ver.

**NOTIFICACIONES**

Los Demandados:  
**JAIME ALBERTO NIEBLES PARDO:** Calle 10 No. 9-37, Barrio 20 de Julio en Tierralta.  
 Correo electrónico: [jaimelalbertonieblespardo@gmail.com](mailto:jaimelalbertonieblespardo@gmail.com)

**YADIRA PATRICIA CASTAÑO PATERNINA:** Kilometro 3 Vía de Tierralta a Urrea.  
 Correo electrónico: [yadypa137@hotmail.com](mailto:yadypa137@hotmail.com)

Las direcciones físicas y electrónicas antes mencionadas fueron entregadas por los hipotecantes al demandante

Los correos en los cuales fueron notificados los ejecutados, son: [jaimelalbertonieblespardo@gmail.com](mailto:jaimelalbertonieblespardo@gmail.com) y [yadypa1371@hotmail.com](mailto:yadypa1371@hotmail.com)

En el numeral TERCERO del Auto calendarado 25-10-2022 que libró mandamiento de pago, el Despacho ordenó la notificación a los ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 1322 de 2022, en cuanto se encontraran dados los presupuestos contemplados en dicha norma. Ver.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.** Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

No obstante, lo anterior, la ejecutante procedió a notificar a los ejecutados de conformidad a lo establecido en la Ley 1233 de 2022, sin dar cumplimiento a los presupuestos que exige el artículo 8º de la mencionada ley. Ver.

**“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos **a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.”

No obstante, lo anterior, encuentra el Despacho que, pese a que la notificación no fue realizada en los correos indicados en la demanda, el apoderado de la ejecutante acreditó haber desplegado actividades tendientes a dar cumplimiento a la carga procesal que le corresponde, incluso antes de la fecha del requerimiento; atendiendo el requerimiento el día 11-agosto-2023. Por tal motivo, el Despacho no aplicará la

figura del desistimiento tácito, y tendrá por no notificadas a los demandados, por las razones expuestas.

Ahora bien, en aras de no aplicar el desistimiento tácito, conforme se indicó en Auto calendado 02-08-2023, **se ordena nuevamente rehacer las notificaciones a los demandados**, ya sea al canal denunciado en la demanda, bajo la gravedad de juramento y/o aportando nueva dirección, la cual debe ser informada previamente a despacho. Entendiendo que los treinta días inicialmente otorgados se reanudan.

Ahora bien, respecto a la solicitud de secuestro del inmueble embargado, el Despacho resolverá luego de que la ejecutante atienda lo requerido.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;

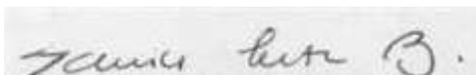
## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte ejecutante, en cabeza del abogado RICARDO JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO –CC. 93.367.563 y T.P. 70752 C.S.J. rehacer las notificaciones de los demandados ya sea al canal denunciado en la demanda, bajo la gravedad de juramento y/o aportando nueva dirección, la cual debe ser informada previamente a despacho, **so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme se indicó en Auto calendado 02-08-2023**. Entendiendo que el termino de los treinta días inicialmente otorgados se reanuda.

**SEGUNDO:** TENER POR NO NOTIFICADOS a los demandados, por las razones expuestas, **Una vez cumplido el término otorgado en el numeral anterior**, pase a Despacho el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13521476580f6154d77715f8bab1afbb40522cc54eb9c8e69b19352358af2731**

Documento generado en 22/11/2023 03:38:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**